



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2582

ARMENIA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 266 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 271 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 011 DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 6-7)

## **DECRETO NÚMERO 272 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 8-9)

## **DECRETO NÚMERO 273 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL”

(Pág. 10-11)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 266 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 397 DE 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 *"Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021"*
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 *"Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021"*
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181 de 2020. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.

El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 de 2020 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.  
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181 de 2020 APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017-V2

DECRETO 266 DE 2021

7. Que según Decreto 397 de diciembre 18 de 2020 Numeral 18 dispone: Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance de destinación específica que resulten al cierre financiero de la vigencia 2020, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, previo cumplimiento de los establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 032 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal modificado por el Acuerdo 181 de 2020.
8. Que mediante Resolución 263 del 5 de octubre de 2021 *"Por la cual se distribuyen y se comprometen recursos del presupuesto de gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales certificadas en educación -ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar-PAE"*
9. Que a la fecha existe solicitud de la ETC Armenia con radicado 2021-ER-290298 donde se solicita revisar el reporte de los beneficiarios en el SIMAT, frente a los cupos asignados por la Entidad Territorial, una vez realizadas las mesas de trabajo durante el mes de septiembre con el Municipio de Armenia, se evidenció un aumento de los cupos, que refleja el esfuerzo realizado por la ETC en el crecimiento de 1.331 en la vigencia.
10. Que en atención con lo solicitado se procede a atender los criterios ya citados frente a cupos y no a beneficiarios, teniendo en cuenta que pudo constatar que la ETC Armenia si incrementó la atención en la vigencia 2021; lo que permite realizar una asignación de \$420.321.920 pesos mcte, quedando el compromiso de realizar ajustes al reporte en SIMAT por parte de la ETC para la vigencia fiscal 2022.
11. Que según Acta Comfis N° 029 de octubre 8 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia , para la vigencia fiscal 2021, en la sección de Educación por valor de \$420.321.920, para Alimentación Escolar
12. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 *"Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"*

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **(\$420.321.920)**, de la siguiente manera:

<b>INGRESOS</b>	<b>\$420.321.920</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ASIGNACIONES ESPECIALES	
Programa de alimentación escolar	



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 266 DE 2021

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **(\$420.321.920)**, de la siguiente manera:

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	FUENTE	TOTAL
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALIMENTACION ESCOLAR	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	PAE Alimentación Escolar	\$420.321.920

**Artículo Tercero:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío,

12 OCT 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE~~

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

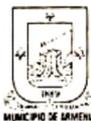
Reviso: German Alonso Gómez Castrillón-Profesional Especializado área de Presupuesto- Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero- Secretario de Hacienda

V.B Jurídica

V.B Despacho Alcalde





Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 271 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 011 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005, la Resolución No. 667 de agosto 03 de 2018, Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 3°, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
4. Que el municipio de Armenia expidió el Decreto 011 del 13 de enero del año 2016, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"*, creando dentro de su planta global, el cargo de Profesional Especializado de libre nombramiento y remoción, código 222, grado 09 para realizar las actividades propias relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad, en asuntos que le competen a la alta gerencia.
5. Que en reunión con el Asesor Administrativo del Despacho y el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio, se consideró importante adecuar el perfil del cargo para que los requisitos de estudios y experiencia sean coherentes con la función a realizar y se prioricen las competencias de la gestión pública; además de la necesidad de ampliar los núcleos básicos del conocimiento, con el fin de que mas profesionales con competencias, puedan acceder al mismo y fortalecer la misión institucional con base en las habilidades y destrezas alcanzadas a través de su ejercicio profesional.
5. En consecuencia, se considera viable realizar la modificación del Decreto 011 del 13 de enero del año 2016, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"*, con el fin de adecuar los requisitos de estudios y experiencia del cargo de Profesional Especializado de libre nombramiento y remoción, código 222, grado 09 LN., a través del cual se lideran actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 011 del 13 de enero del año 2016, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"*,



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 27 DE 2021,

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 011 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

con el fin de adecuar los requisitos de estudios y experiencia del cargo de Profesional Especializado de libre nombramiento y remoción, código 222, grado 09 así:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA :

Área del conocimiento Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo Básico del Conocimiento Derecho.

Área del conocimiento ciencias económicas, administrativas, contaduría y afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría Pública y Afines.

Área del conocimiento ciencias de la Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en ingeniería Industrial, Ingeniería de Procesos, Ingeniería de sistemas, telemática y Afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 011 del 13 de enero del año 2016, no se modificarán y por tanto conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, el día 13 OCT 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI  
Aprobó: Lina María Mesa Mancada, Directora Departamento Jurídico  
VB Despacho del Alcalde

MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.  
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOR:  
13  
Armenia, Quindío, el día 13 de Octubre 2021



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 272 DE 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 375 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO

Que luego de concluir el estudio de verificación para proveer el cargo de CABO DE BOMEROS, Código 413, Grado 02 C.A., Vacante Temporal, se determinó que el señor JHON JAIRO PUSQUÍN TINTINAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.369, cumplió los requisitos para su desempeño y fue seleccionado luego de aplicar los criterios de desempate contenidos en la Resolución No. 311 de 2021.

Que en razón a ello se expidió el Decreto 249 de septiembre 16 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" al señor JHON JAIRO PUSQUÍN TINTINAGO, en el empleo de CABO DE BOMBEROS, acto administrativo que fue publicado mediante Gaceta Municipal 2569 de la misma fecha.

Que con posterioridad a su nombramiento y previo a su comunicación para efecto de Posesión, se evidenció que si bien el servidor público PUSQUIN TINTINAGO efectivamente cumple con los requisitos para el desempeño del cargo, se estableció que al aplicar los criterios de desempate entre los señores MARTIN EMILIO HINCAPIE OSPINA, IVAN LOPERA YEPES, JHON JAIRO PUSQUIN TINTINAGO, JHON JAIRO BAUTISTA GALVIS, JHON WILMAR MUÑOZ AROCA, FRANCISCO ELIAS NOSSA MONTOYA y JUAN CARLOS GARCIA JIMENEZ, se valoró la participación en cursos de capacitación específica en materia bomberil durante el periodo evaluado, de acuerdo a interpretación del 3° de los criterios, el cual señala: "3. Quienes hayan participado en grupos de investigación o de estudio, facilitadores del programa de capacitación (establecido por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional en el (PIC)." Subrayado fuera de texto.

Que en razón a que la interpretación hecha de la expresión contenida en el criterio "Quienes hayan participado en grupos... de estudio..." no se identifica con la participación en cursos de capacitación, es decir no corresponde al espíritu de su regulación interna, no es posible contemplar los certificados allegados por el servidor público, y por ende no le otorga desempate con relación a los demás servidores públicos, quienes no allegaron evidencia de haber cumplido con alguno de los criterios de desempate, lo cual los deja en igualdad de condiciones frente a la vacante.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto 249 de septiembre 16 de 2021 y proceder a dar aplicación al último de los criterios de desempate, es decir: "5. Sorteo. Si agotado los anteriores criterios persiste el empate, se someterá a sorteo."

Que de acuerdo al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.12 "*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

(...)

*Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Que dentro de los elementos constitutivos de todo acto administrativo, se encuentra aquel que lo hace válido, es decir la voluntad y las formalidades o el procedimiento, siendo precisamente éste, el procedimiento, el que presenta inconsistencia en la aplicación del criterio e desempate número 3



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 272 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

contenido en la Resolución 311 de 2021, toda vez que no hace referencia a la participación en cursos de capacitación, sino en grupos de estudios, lo cual no le da mejor derecho frente a los demás compañeros con derechos de carrera administrativa.

Que a la fecha se encuentra expedido y publicado el Decreto 249 de septiembre 16 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO", pero no se ha dispuesto la posesión del señor JHON JAIRO PUSQUÍN TINTINAGO, de tal manera que no ha adquirido el encargo, ya que siendo el nombramiento un acto condición, no atribuye derechos por sí solo.

Que en razón a lo anterior, se procede a derogar el Decreto 249 de septiembre 16 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" al servidor público JHON JAIRO PUSQUÍN TINTINAGO, en el empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 02 CA., vacante temporal, con el fin de aplicar los criterios de desempate de manera puntual, tal como fueron establecidos en la Resolución municipal 311 de 2021.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 249 de septiembre 16 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" al servidor público JHON JAIRO PUSQUÍN TINTINAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°9.730.369 de Armenia, en el empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 02 CA. (vacante temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Jhon Jairo Pusquín Tintinago.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder a dar aplicación al criterio de desempate número 5 de la Resolución 311 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 13 OCT 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI  
Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
Revisó: VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS  
13 DIAS DEL MES DE Octubre 2021  
Armenia Elena Segura



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 273 ~~581~~ 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo de Técnico Operativo código 314, Grado 01 C.A. (Provisional), en razón a que la funcionaria titular de dicho cargo Esther Viviana Flórez, se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)".

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO **273** DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL"**

provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora MARIA LUDIVIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.941.335 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01 C.A.(Provisional), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad a la señora MARIA LUDIVIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.941.335 de Armenia, en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01 C.A (Provisional) Vacante Temporal, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600,00, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria titular del empleo en carrera administrativa o se produzca la vacancia definitiva del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora María Ludivia García Rodríguez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Maria Ludivia Garcia Rodríguez.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los **13** OCT 2021

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JÓSE MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director, DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
VB Despacho

**MUNICIPIO DE ARMENIA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
 DEPENDENCIA  
 PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS  
**13** DIAS DEL MES DE: **Octubre 2021**  
 Armenia